



**CONTRATO No. 9/2019
SERVICIO DE ALIMENTACION,
PROCESO POR LIBRE GESTION
REQUERIMIENTO DE COMPRA No. 14/2019**

NOSOTROS: JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA, mayor de edad, -----, del domicilio de -----, Departamento de -----; portador de mi Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria -----; actuando en mi carácter de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, entidad autónoma, de Derecho Público, que en el curso de este instrumento me denominaré **“ISDEM “, o “El Instituto”**, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete-ciento uno-ocho; y por otra parte comparece el señor **JOSÉ WILBERT RIVERA LÓPEZ**, mayor de edad, -----, del domicilio de -----, Departamento de -----; portador de mi Documento Único de Identidad número -----; y número de Identificación Tributaria número -----; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **RIVECA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse “RIVECA, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero treinta y un mil doscientos catorce- ciento cinco- cero; con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos tres- tres; que en adelante se llamará **"El Contratista"**; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACION, SERVIDO EN EVENTOS PROGRAMADOS POR EL ISDEM A NIVEL NACIONAL, DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; PROCESO POR LIBRE GESTIÓN, SEGÚN REQUERIMIENTO NÚMERO CATORCE/DOS MIL DIECINUEVE**, sujeto a las siguientes condiciones: **I.-OBJETO DEL SERVICIO:** Es necesario contar con el servicio de alimentación de refrigerios y almuerzos, para atender la demanda de los empleados y funcionarios del ISDEM y funcionarios municipales, durante los eventos y capacitaciones programadas por las diferentes unidades del ISDEM y Centro de Formación Municipal; de enero a diciembre de dos mil diecinueve. **II.-FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.** El suministro podrá ser entregado en las oficinas del ISDEM ubicada en: **Oficina Central:** Cuarta Calle Poniente entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador;

Centro de Formación Municipal, ubicado en: Cuarenta y cinco Avenida Sur y Sexta Calle Poniente número Dos mil trescientos setenta y cinco, Colonia Flor Blanca, San Salvador, costado oriente del Estadio Mágico González; **Oficina Regional de Oriente**: Centro de Gobierno San Miguel, final quince calle oriente y octava Avenida Sur, ex batallón Arce, San Miguel; dicho suministro se servirá donde indiquen las Administradoras de Contrato, de conformidad a las necesidades y eventos institucionales. **III.-PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo del presente contrato contará a partir de la emisión de la Orden de Inicio por parte de la Administradora del Contrato **hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, o hasta la disponibilidad financiera otorgada y la programación de ésta.** **IV.- PRECIO**: El Instituto pagará al Contratista por la prestación de los servicios convenidos, hasta por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES (US\$ 43,792.00)** moneda de los Estados Unidos de América, este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). **Verificación Presupuestaria**: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: Cinco cuatro tres uno cero por cuarenta y tres mil setecientos noventa y dos dólares (\$43,792.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: cero uno cero uno: por ocho mil quinientos dólares; Línea de trabajo cero dos cero cuatro: por Treinta y cinco mil doscientos noventa y dos dólares. **V.- FORMA DE PAGO**: El pago será mensual y por todos los servicios recibidos en dicho período, el plazo para efectuar el pago será en el transcurso de cinco días hábiles a partir de la emisión del quedan por cada mes de servicio prestado, de conformidad al acta suscrita por las administradoras de contrato, de que el servicio ha sido recibido satisfactoriamente. **VI.- ESPECIFICACIONES TECNICAS.-1)**- El servicio de entrega de alimentación consistirá en llevar a las instalaciones ya relacionadas o en la dirección que indiquen las Administradoras del Contrato que más adelante se mencionarán, la alimentación consistentes en: desayunos, refrigerios, almuerzos, con bebida incluida, la selección de la alimentación corresponderá a las administradoras del presente contrato y la harán de conformidad al listado de menús presentados por el contratista; 2)- El contratista deberá dar cumplimiento a la hora de montaje y distribución establecida, forma, lugar y tiempo de entrega; 3)-El contratista deberá estar instalado en el lugar convenido treinta minutos antes de la hora de distribución de los alimentos como mínimo; 4)-El contratista se compromete a cambiar los productos por traer sus empaques abiertos, por no estar higiénicamente preparados, mala calidad, por entrega de productos descompuestos, o por entrega de productos de diferente calidad a la ofertada, acción que



deberá realizarla inmediatamente después de ser notificado verbalmente y posteriormente escrito por parte de las administradoras del contrato; 5)- El contratista se compromete a incrementar o disminuir las cantidades requeridas en base a las necesidades del Instituto y a la disponibilidad financiera, debiendo respetar los precios ofrecidos al Instituto anteriormente; 6)- El contratista distribuirá (transportará) y entregará por sus propios medios los alimentos que se le hayan adjudicado, los cuales deben ser adecuadamente resguardados bajo las temperaturas idóneas para ser consumidos, entendiéndose que la distribución de éstos no se debe incluir como costos adicionales a la oferta, excepto en aquellos casos donde se le solicite al contratista que brinde en la región Oriental y Occidental, lo cual, solo puede ser solicitado por la administradora del contrato y donde ésta lo indique; 7)- El contratista debe tener la capacidad de ofrecer sus servicios de forma simultánea en caso que ISDEM lo requiera en las regiones central, oriental occidental y paracentral; 8)- El menú de opciones a suministrar se confirmará a la administradora de contrato que corresponda al menos con dos días hábiles, antes del día a suministrar los alimentos; 9)- No se aceptarán bajo ningún concepto alimentos o preparaciones recalentadas y/o sobrantes; 10)- La bebida a proporcionar deberá ser envasada y ésta puede ser refresco, jugo, gaseosa y otros, por ningún motivo deberá poner agua como sustituto de bebida, la cual deberá ser servida fría; 11)- El contratista deberá servir en la mesa una alimentación de calidad, higiénicamente elaborada. También deberá retirar los utensilios, platos, vasos, cubiertos, etc. El suministro podrá requerirse en dos modalidades, por medio de cristalería en platos servidos y por medio de envases desechables únicamente cuando fuere ineludiblemente necesario, procurando la conservación del medio ambiente; 12)-El responsable de la recepción de los alimentos será la administradora de contrato o la persona que ésta designe en su ausencia, quien firmará de recibido a satisfacción; siendo únicamente la administradora del contrato la encargada de informar por escrito cualquier irregularidad del que incurra el contratista a la UACI, para que tramite las sanciones establecidas en el Art. 85 de la LACAP; 13)- Al finalizar cada evento, el contratista deberá informar a la administradora de contrato respectivo o a quien ésta designe, la cantidad de platos servidos, así como los platos sobrantes y será la administradora de contrato respectivo o la persona que ésta designe en su ausencia quien recogerá dicho suministro para el trámite debido. Ningún otro funcionario o empleado de ISDEM podrá recoger el suministro sobrante de cada evento; 14)- El administrador del contrato respectivo y el contratista se comunicarán para programar el suministro de acuerdo a las necesidades por turno y eventos, al igual que llevarán el control de



la alimentación requerida; 15)- La entrega, lugar y hora para recibir la alimentación será a solicitud de la administradora de contrato respectivo, y se notificará al contratista con ocho horas de antelación; 16)-El contratista en ningún momento podrá proporcionar solo verduras o frutas durante un tiempo de comida, en caso de suministrar sopa en un tiempo de comida deberá acompañarla de su respectivo plato de comida sólido; 17)-Los alimentos deberán ser servidos higiénicamente con estándares de calidad, bajos en grasa y podrán ser: a)- empacados de forma hermética y entregada en platos y vasos individuales desechables cuando la necesidad surja toda vez que la administradora del contrato respectivo, así lo indique; b)-servidos en mesa con cristalería según lo amerite la actividad, que contengan cubiertos, pajilla y servilletas; c)servicio tipo bufet.

VII.-INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES: Cuando el Contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a)-Cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b)-Incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el ISDEM pueda: a)-Descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irroque el incumplimiento de que se trate; y b)-hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. La terminación unilateral se dará principalmente cuando el suministro no cumpla con los estándares de calidad solicitados. **VIII)- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATO.** La administración y supervisión del contrato estará a cargo de **JENNIFER BEATRIZ GARCIA**, quien será la Administradora del Contrato, de la Región Central, según memorando de notificación de nombramiento bajo Referencia GADM.AR.003.INT.2019; y de **CLAUDIA SERRATO**, quien será la administradora de contrato de la Región Oriental, según memorando de notificación de nombramiento bajo Referencia GDM.SH.004.INT.2019; quienes darán el seguimiento respectivo al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **IX.-GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del contrato



legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del ISDEM, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una **vigencia comprendida a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve**, más treinta días calendario adicional. Para tal efecto deberán presentar fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a)-Incumplimiento injustificado del plazo contractual, cuando el monto de la multa alcance el doce por ciento del valor total del contrato, de acuerdo al Art. 85 de la LACAP; b)-Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las cláusulas contractuales. **X)-CESIÓN.-** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **XI)- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte integral del Contrato los documentos siguientes: a)- Términos de Referencia; b)- la Oferta presentada por parte del Contratista de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve; y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c)- Acta de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve; d)-Cuadro Comparativo de evaluación técnica; e)-Requerimiento de Compra número CATORCE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, hasta por cuarenta y tres mil setecientos noventa y dos dólares, (\$43,792.00) distribuidos así: Región Oriental (CFM) hasta por trece mil doscientos sesenta dólares (\$13,260.00); Región Central (CFM), hasta por veintidós mil treinta y dos dólares (\$ 22,032.00) y Oficinas Centrales hasta por ocho mil quinientos dólares(\$8,500.00); e)- la garantía de Cumplimiento del presente contrato; y f)- otros documentos que emanaren del presente contrato. **XII)-MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo, por medio de una resolución modificativa, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte del Instituto y el Contratista, en caso de prórroga, ésta podrá hacerse efectiva a través de su correspondiente documento, el cual asimismo deberá ser emitido por el Instituto, previa aceptación de ambas partes, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en la LACAP y su Reglamento, especialmente a



lo establecido en los Artículos OCHENTA Y TRES y NOVENTA Y DOS, de dicha Ley y a los Artículos VEINTE, Literal k, y CINCUENTA Y NUEVE, del mencionado Reglamento. **XIII)- MODIFICACIÓN UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución modificativa correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV)- TERMINACIÓN BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XV)- NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, el Contratista, señala como lugar para oír notificación la Cuarta Calle Poniente, Local dos mil cuatrocientos veintiséis, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Tanto el Instituto como El Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XVI)- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XVII)- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII)- RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS**



COMPRAS. En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno –dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. En fe de lo cual firmamos el presente contrato por estar conformes con su contenido, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.

LIC. JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA

Gerente General.

ING. JOSÉ WILBERT RIVERA LÓPEZ

Contratista.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil diecinueve.- Ante mí, **JOSE ELENILSON NUILA DELGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte el señor **JUAN ALFREDO HENRÍQUEZ AMAYA**, quien es de ----- años de edad, -----, del domicilio de -----, departamento de -----, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria -----; quien actúa en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, ISDEM**, entidad Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero



seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete- ciento uno-ocho; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: **a)**-Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número **SEISCIENTOS DIECISEIS**, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número **CINCuenta Y DOS** Tomo **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El Instituto” o “ ISDEM “, y de conformidad al Artículo **VEINTISEIS** de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; **b)**-Certificación del Acuerdo **CUATRO-DOS**, del Acta número **VEINTIUNO**, de la sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las trece horas y veinticinco minutos del día tres de junio del año dos mil quince, mediante el cual se nombró al Licenciado **JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA**, Gerente General del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir del cuatro de junio de dos mil quince. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, el día cuatro de junio de dos mil quince; c)-Certificación de Acuerdo DIEZ-B, del Acta número **VEINTICUATRO**, de sesión celebrada por los miembros del Consejo Directivo, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de junio de dos mil quince, mediante el cual en su literal d)- delegan al señor Gerente General, la formalización de los instrumentos como resultado de un proceso de contratación bajo la modalidad de libre gestión, los contratos u órdenes de compra. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo el veintinueve de junio de dos mil quince; y por otra parte comparece el señor **JOSE WILBERT RIVERA LOPEZ**, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos veintiocho mil doscientos ochenta y cinco-siete; y número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-cero cincuenta mil seiscientos setenta y cinco-ciento tres-siete; actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **RIVECA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse “**RIVECA, S.A. DE C.V.**,” con Número de



Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero treinta y un mil doscientos catorce-ciento cinco-cero; con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos tres-tres; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: Copia de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad otorgada en esta ciudad a las catorce horas y treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Evelyn Roxana Carranza Rivas, e inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, inscripción que tuvo lugar el dos de febrero de dos mil quince; de la que consta que la naturaleza de la sociedad es anónima de capital variable, de este domicilio, de plazo indeterminado, que dentro de sus finalidades está la de realizar actividades de alimentos y servicios; que en adelante se denominará **“EL CONTRATISTA”, Y ME DICEN:** Que las firmas que calzan el documento que antecede respectivamente, son auténticas por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual acordaron celebrar el **CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACION, SERVIDO EN EVENTOS PROGRAMADOS POR EL ISDEM A NIVEL NACIONAL, DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; PROCESO POR LIBRE GESTIÓN, SEGÚN REQUERIMIENTO NUMERO CATORCE/DOS MIL DIECINUEVE,** que contiene las cláusulas siguientes: ““**I.- OBJETO DEL SERVICIO:** Es necesario contar con el servicio de alimentación de refrigerios y almuerzos, para atender la demanda de los empleados y funcionarios del ISDEM y funcionarios municipales, durante los eventos y capacitaciones programadas por las diferentes unidades del ISDEM y Centro de Formación Municipal; de enero a diciembre de dos mil diecinueve. **II.-FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.** El suministro podrá ser entregado en las oficinas del ISDEM ubicada en: **Oficina Central:** Cuarta Calle Poniente entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; **Centro de Formación Municipal,** ubicado en: Cuarenta y cinco Avenida Sur y Sexta Calle Poniente número Dos mil trescientos setenta y cinco, Colonia Flor Blanca, San Salvador, costado oriente del Estadio Mágico González; **Oficina Regional de Oriente:** Centro de Gobierno San Miguel, final quince calle oriente y octava Avenida Sur, ex batallón Arce, San Miguel; dicho suministro se servirá donde indiquen las Administradoras de Contrato, de conformidad a las necesidades y eventos institucionales. **III.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato contará a partir de la emisión de la



Orden de Inicio por parte de la Administradora del Contrato **hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, o hasta la disponibilidad financiera otorgada y la programación de ésta.** **IV.- PRECIO:** El Instituto pagará al Contratista por la prestación de los servicios convenidos, hasta por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES (US\$ 43,792.00)** moneda de los Estados Unidos de América, este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). **Verificación Presupuestaria:** Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: Cinco cuatro tres uno cero por cuarenta y tres mil setecientos noventa y dos dólares (\$43,792.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: cero uno cero uno: por ocho mil quinientos dólares; Línea de trabajo cero dos cero cuatro: por Treinta y cinco mil doscientos noventa y dos dólares. **V.- FORMA DE PAGO:** El pago será mensual y por todos los servicios recibidos en dicho período, el plazo para efectuar el pago será en el transcurso de cinco días hábiles a partir de la emisión del quedan por cada mes de servicio prestado, de conformidad al acta suscrita por las administradoras de contrato, de que el servicio ha sido recibido satisfactoriamente. **VI.-ESPECIFICACIONES TECNICAS.-1)-** El servicio de entrega de alimentación consistirá en llevar a las instalaciones ya relacionadas o en la dirección que indiquen las Administradoras del Contrato que más adelante se mencionarán, la alimentación consistentes en: desayunos, refrigerios, almuerzos, con bebida incluida, la selección de la alimentación corresponderá a las administradoras del presente contrato y la harán de conformidad al listado de menús presentados por el contratista; 2)- El contratista deberá dar cumplimiento a la hora de montaje y distribución establecida, forma, lugar y tiempo de entrega; 3)-El contratista deberá estar instalado en el lugar convenido treinta minutos antes de la hora de distribución de los alimentos como mínimo; 4)-El contratista se compromete a cambiar los productos por traer sus empaques abiertos, por no estar higiénicamente preparados, mala calidad, por entrega de productos descompuestos, o por entrega de productos de diferente calidad a la ofertada, acción que deberá realizarla inmediatamente después de ser notificado verbalmente y posteriormente escrito por parte de las administradoras del contrato; 5)- El contratista se compromete a incrementar o disminuir las cantidades requeridas en base a las necesidades del Instituto y a la disponibilidad financiera, debiendo respetar los precios ofrecidos al Instituto anteriormente; 6)- El contratista distribuirá (transportará) y entregará por sus propios medios los alimentos que se le hayan adjudicado, los cuales deben ser adecuadamente resguardados bajo las temperaturas idóneas para ser consumidos,



entendiéndose que la distribución de éstos no se debe incluir como costos adicionales a la oferta, excepto en aquellos casos donde se le solicite al contratista que brinde en la región Oriental y Occidental, lo cual, solo puede ser solicitado por la administradora del contrato y donde ésta lo indique; 7)- El contratista debe tener la capacidad de ofrecer sus servicios de forma simultánea en caso que ISDEM lo requiera en las regiones central, oriental occidental y paracentral; 8)- El menú de opciones a suministrar se confirmará a la administradora de contrato que corresponda al menos con dos días hábiles, antes del día a suministrar los alimentos; 9)- No se aceptarán bajo ningún concepto alimentos o preparaciones recalentadas y/o sobrantes; 10)- La bebida a proporcionar deberá ser envasada y ésta puede ser refresco, jugo, gaseosa y otros, por ningún motivo deberá poner agua como sustituto de bebida, la cual deberá ser servida fría; 11)-El contratista deberá servir en la mesa una alimentación de calidad, higiénicamente elaborada. También deberá retirar los utensilios, platos, vasos, cubiertos, etc. El suministro podrá requerirse en dos modalidades, por medio de cristalería en platos servidos y por medio de envases desechables únicamente cuando fuere ineludiblemente necesario, procurando la conservación del medio ambiente; 12)-El responsable de la recepción de los alimentos será la administradora de contrato o la persona que ésta designe en su ausencia, quien firmará de recibido a satisfacción; siendo únicamente la administradora del contrato la encargada de informar por escrito cualquier irregularidad del que incurra el contratista a la UACI, para que tramite las sanciones establecidas en el Art. 85 de la LACAP; 13)- Al finalizar cada evento, el contratista deberá informar a la administradora de contrato respectivo o a quien ésta designe, la cantidad de platos servidos, así como los platos sobrantes y será la administradora de contrato respectivo o la persona que ésta designe en su ausencia quien recogerá dicho suministro para el trámite debido. Ningún otro funcionario o empleado de ISDEM podrá recoger el suministro sobrante de cada evento; 14)- El administrador del contrato respectivo y el contratista se comunicarán para programar el suministro de acuerdo a las necesidades por turno y eventos, al igual que llevarán el control de la alimentación requerida; 15)- La entrega, lugar y hora para recibir la alimentación será a solicitud de la administradora de contrato respectivo, y se notificará al contratista con ocho horas de antelación; 16)-El contratista en ningún momento podrá proporcionar solo verduras o frutas durante un tiempo de comida, en caso de suministrar sopa en un tiempo de comida deberá acompañarla de su respectivo plato de comida sólido; 17)-Los alimentos deberán ser servidos higiénicamente con estándares de calidad, bajos en grasa y podrán ser: a)-empacados de forma hermética y



entregada en platos y vasos individuales desechables cuando la necesidad surja toda vez que la administradora del contrato respectivo, así lo indique; b)-servidos en mesa con cristalería según lo amerite la actividad, que contengan cubiertos, pajilla y servilletas; c)servicio tipo bufet.

VII.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES: Cuando el Contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a)-Cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b)-Incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el ISDEM pueda: a)-Descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irroque el incumplimiento de que se trate; y b)-hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. La terminación unilateral se dará principalmente cuando el suministro no cumpla con los estándares de calidad solicitados. **VIII)- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATO.** La administración y supervisión del contrato estará a cargo de **JENNIFER BEATRIZ GARCIA**, quien será la Administradora del Contrato, de la Región Central, según memorando de notificación de nombramiento bajo Referencia GADM.AR.003.INT.2019; y de **CLAUDIA SERRATO**, quien será la administradora de contrato de la Región Oriental, según memorando de notificación de nombramiento bajo Referencia GDM.SH.004.INT.2019; quienes darán el seguimiento respectivo al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **IX.-GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del contrato legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del ISDEM, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una **vigencia comprendida a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve**, más treinta días calendario adicional. Para tal efecto deberán presentar fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. Esta garantía se incrementará en la misma



proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a)- Incumplimiento injustificado del plazo contractual, cuando el monto de la multa alcance el doce por ciento del valor total del contrato, de acuerdo al Art. 85 de la LACAP; b)- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las cláusulas contractuales. **X)-CESIÓN.-** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **XI)- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte integral del Contrato los documentos siguientes: a)-Términos de Referencia; b)- la Oferta presentada por parte del Contratista de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve; y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c)- Acta de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve; d)-Cuadro Comparativo de evaluación técnica; e)-Requerimiento de Compra número CATORCE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, hasta por cuarenta y tres mil setecientos noventa y dos dólares, (\$43,792.00) distribuidos así: Región Oriental (CFM) hasta por trece mil doscientos sesenta dólares (\$13,260.00); Región Central (CFM), hasta por veintidós mil treinta y dos dólares (\$ 22,032.00) y Oficinas Centrales hasta por ocho mil quinientos dólares(\$8,500.00); e)- la garantía de Cumplimiento del presente contrato; y f)- otros documentos que emanaren del presente contrato. **XII)-MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo, por medio de una resolución modificativa, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte del Instituto y el Contratista, en caso de prórroga, ésta podrá hacerse efectiva a través de su correspondiente documento, el cual asimismo deberá ser emitido por el Instituto, previa aceptación de ambas partes, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los Artículos OCHENTA Y TRES y NOVENTA Y DOS, de dicha Ley y a los Artículos VEINTE, Literal k, y CINCUENTA Y NUEVE, del mencionado Reglamento. **XIII)-MODIFICACIÓN UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución modificativa correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el



objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV)- TERMINACIÓN BILATERAL.**-Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XV)-NOTIFICACIONES.**- Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, el Contratista, señala como lugar para oír notificación la Cuarta Calle Poniente, Local dos mil cuatrocientos veintiséis, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Tanto el Instituto como El Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XVI)-JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XVII)-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII)- RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno –dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta



tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final""". Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que legalizo y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

LIC. JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA
Gerente General.

ING. JOSÉ WILBERT RIVERA LÓPEZ
Contratista.

El presente contrato se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales de las partes contratantes.